



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial*

**RESOLUCIÓN No. CJRES12-1245
(Diciembre 21 de 2012)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA
JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, y
teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

La Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura, en atención a los Acuerdos número 1242 de 2001 y PSAA12-9383 de 10 de abril de 2012, y al artículo 165 de la Ley 270 de 1996, expidió la Resolución CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012, por medio de la cual fueron decididas las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Juez Penal de Circuito Especializado y Magistrado Sala Administrativa y Magistrado Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales, Magistrado Tribunal Superior, Jueces Jurisdicción Ordinaria, Magistrado Tribunal Administrativo y Jueces Administrativos, de las convocatorias 17 y 18 que desarrollaron los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008, respectivamente.

Dentro de la mencionada providencia, se dispuso, otorgar tres días, a partir de la desfijación de la misma, para que los aspirantes presentaran recurso de Reposición con el fin de agotar la vía gubernativa.

Dentro del término establecido, el Señor **TITO ALEJANDRO RUBIANO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.697.047 de Neiva, presentó recurso de Reposición contra la Resolución aludida.

La Unidad de Carrera resolvió dicha solicitud a través de la Resolución **CJRES12-1055 de 29 de agosto de 2012**, por medio de la cual se **confirmó** la decisión adoptada en la Resolución recurrida que fue publicada en la página web, y fijada en la secretaría de este Despacho, destacando en ella, los argumentos fundamento de la providencia, quedando con ello agotados los mecanismos en sede administrativa.

Así las cosas, en este nuevo acto administrativo se dispuso en su parte resolutive,



que **NO procedía recurso alguno** por cuanto con el mismo, fueron agotados los mecanismos en sede administrativa.

Pese a lo anteriormente expuesto, el señor TITO RUBIANO, presenta recurso de Reposición contra este acto.

Como quiera que han sido desplegados por el recurrente, los mecanismos establecidos en sede administrativa, siendo la decisión final, la Resolución CJRES12-1055 de 29 de agosto de 2012, que hoy se ataca, y ante la que no procede ningún recurso, éste se rechazará por improcedente, como se ordenará en la parte resolutive de la presente providencia, dejando al actor en libertad de acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

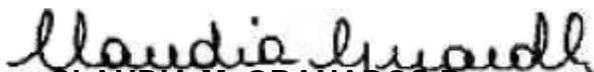
ARTÍCULO 1°: RECHAZAR, el Recurso de Reposición presentado contra la Resolución número CJRES12-1055 de 29 de agosto de 2012, por medio del cual se resolvió un recurso de Reposición contra la Resolución CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta resolución .

ARTÍCULO 3°: Contra la presente Resolución no procede recurso, en sede administrativa.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR esta Resolución en la misma forma que el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. 21 de Diciembre de 2012



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

UACJ/CMGR/MCVR/AVAM